



MINISTERIO DE
HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA
GENERAL
TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACIÓN		
VºBº Asesoría Jurídica		

Nº Proceso:19830100

DEJA SIN EFECTO EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA “CONCESIÓN RUTA 5 TRAMO CALDERA – ANTOFAGASTA”, Y REVOCA RESOLUCIONES QUE INDICA.

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN DGC (EXENTA) Nº _____/

VISTOS:

- Las necesidades del Servicio.
- El D.F.L. MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del D.F.L. N° 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- La Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- El Formulario de Presentación de la Iniciativa Privada N° 409 denominada “Concesión Ruta 5: Tramo Caldera – Antofagasta” (“IP N° 409”), ingresado a la Oficina de Partes de la DGOP con fecha 29 de agosto de 2013.
- El Oficio Ord. DGOP N° 191 de 4 de febrero de 2015, modificado por Oficio Ord. DGC N° 1184 de 17 de octubre de 2019, que declara de interés público la IP N° 409.
- El Oficio Ord. DGC N° 773, de 2 de agosto de 2024, que aprueba estudios mínimos y acepta la Proposición de la IP N° 409.
- El Oficio Ord. N° 1342 de 3 de septiembre de 2024, del Ministro de Hacienda, mediante el cual aprueba Bases de Licitación y Prospecto de Inversión del proyecto “Concesión Ruta 5 Tramo Caldera – Antofagasta”.

- El Oficio Gab. Pres. N° 1291 de 12 de septiembre de 2024, de Su Excelencia el Presidente de la República, mediante el cual aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5 Tramo Caldera – Antofagasta”, a través del sistema de concesiones.
- La Resolución DGC N° 99 de 12 de septiembre de 2024, que aprueba Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5 Tramo Caldera – Antofagasta”, a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La publicación del llamado a licitación pública internacional del proyecto “Concesión Ruta 5 Tramo Caldera – Antofagasta”, efectuada en el Diario La Nación, sección Legales, el 28 de octubre de 2024.
- La publicación del llamado a licitación pública internacional del proyecto “Concesión Ruta 5 Tramo Caldera – Antofagasta”, efectuada en el Diario Oficial el 30 de octubre de 2024.
- La Resolución DGC N° 12, de 21 de abril de 2025, que aprueba Circular Aclaratoria N° 1 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5 Tramo Caldera – Antofagasta”, a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución DGC N° 45, de 22 de julio de 2025, que aprueba Circular Aclaratoria N° 2 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5 Tramo Caldera – Antofagasta”, a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución DGC N° 74 de 22 de octubre de 2025, que aprueba Circular Aclaratoria N° 3 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5 Tramo Caldera – Antofagasta”, a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada mediante Resolución N° 8 de 2025.

CONSIDERANDO:

- 1) Que la obra pública fiscal “Concesión Ruta 5 Tramo Caldera – Antofagasta” tiene su origen en una Iniciativa Privada del mismo nombre, en adelante “IP N° 409”, la cual fue declarada de interés público mediante Oficio Ord. DGOP N° 191, de 4 de febrero de 2015, modificado por Oficio Ord. DGC N° 1184, de 17 octubre de 2019, en adelante “Oficio DIP”; ello, de conformidad al marco normativo aplicable a la IP N° 409, contenido en el artículo 2 del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en los artículos 4 al 12 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, este último marco normativo aplicable a esta iniciativa privada en virtud de lo dispuesto en el artículo transitorio del D.S. MOP N° 206, de 2022, que modifica dicho Reglamento.
- 2) Que, como parte del desarrollo de la Etapa de Proposición de la IP N° 409, el Proponente realizó los estudios mínimos requeridos en el marco del Oficio DIP, los cuales fueron aprobados mediante Oficio Ord. DGC N° 773, de 2 de agosto de 2024.
- 3) Que, habiéndose aprobado la Proposición de la IP N° 409, según da cuenta el oficio referido en considerando 2) precedente, se dictó la Resolución DGC N° 99, de 12 de septiembre de 2024, que aprueba las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5 Tramo Caldera – Antofagasta”, a ejecutar por el sistema de concesiones, cuyo llamado a licitación pública internacional fue publicado en el Diario La Nación, sección Legales, y en el Diario Oficial, con fechas 28 y 30 de octubre de 2024, respectivamente.

- 4) Que las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5 Tramo Caldera – Antofagasta”, han sido modificadas mediante Resoluciones DGC N° 12 de 21 de abril, N° 45 de 22 de julio y N° 74 de 22 de octubre, todas del año 2025, las cuales aprobaron respectivamente las Circulares Aclaratorias N° 1, N° 2 y N° 3.
- 5) Que el proceso de licitación pública de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5 Tramo Caldera – Antofagasta” se encuentra actualmente en curso, habiéndose fijado como fecha para la recepción de ofertas y apertura de ofertas técnicas el 27 de enero de 2026 y para la apertura de ofertas económicas el 3 de marzo de 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.4.1.1 de las Bases de Licitación.
- 6) Que el proyecto “Concesión Ruta 5 Tramo Caldera – Antofagasta” se emplaza en las regiones de Atacama y Antofagasta, abarcando las comunas de Caldera, en la provincia de Copiapó; Chañaral, en la provincia de Chañaral; y Taltal y Antofagasta, en la provincia de Antofagasta. El tramo de la Ruta 5 que comprende el Proyecto, tiene una extensión aproximada de 465 Km, de los cuales 155 Km corresponden a la región de Atacama y 310 Km, a la región de Antofagasta.
- 7) Que, como consecuencia del aluvión de marzo del año 2015 en la localidad de Chañaral, el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, llevaron adelante un trabajo de coordinación biministerial, impulsando varias iniciativas sectoriales, en el contexto de una planificación integral y de largo plazo para la reconstrucción de Chañaral. Desde el punto de vista de la infraestructura vial estas iniciativas incluyen una serie de obras asociadas al borde costero de Chañaral, a partir del estudio “Análisis de Sistemas Zona Costera Urbana Chañaral” contratado por MINVU que dicho ministerio solicitó considerar en la licitación del proyecto “Concesión Ruta 5 Tramo Caldera – Antofagasta”, según da cuenta el oficio Ord. N°593 de 10 de junio de 2024 de la SEREMI MINVU de la región de Atacama.
- 8) Que, mediante Oficio Ord. DOH N° 2426 de 2 de octubre de 2024, la Dirección de Obras Hidráulicas informó a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas el inicio de las obras de la primera etapa correspondiente al Proyecto denominado “Construcción Obras Fluviales y Control Aluvional Río Salado Chañaral”, BIP 30394728-0. Como resultado de estas obras, surgieron nuevos requerimientos no previstos en las Bases de Licitación del proyecto “Concesión Ruta 5 Tramo Caldera – Antofagasta”, como es el caso de obras fluviales de encauzamiento en el Río Salado en una extensión de 860 metros por ambos lados del río, incluyendo la desembocadura. Debido a que estas obras de encauzamiento deben tener una cota mayor de altura, también se requiere proyectar un nuevo puente en la extensión de la calle denominada “21 de Mayo” para dar conexión a la vialidad local de Chañaral para aquellos flujos que se desplazan al interior de la ciudad.
- 9) Que, sumado a lo anterior, los licitantes han manifestado a la DGC, durante el periodo de consultas previsto en el artículo 1.4.1.2 de las Bases de Licitación, su preocupación en cuanto a las condiciones económicas establecidas en las Bases de Licitación, particularmente en razón de la extensa longitud del proyecto “Concesión Ruta 5 Tramo Caldera – Antofagasta” frente al bajo flujo de tránsito que circula actualmente en la zona norte del país. En razón de esto, han solicitado reevaluar aspectos como el plazo máximo de la concesión, los plazos máximos de la construcción y de las puestas en servicio provisionales parciales de las obras, así como el monto de las cuotas de subsidio y de los ingresos mínimos garantizados.
- 10) Que, en este contexto, atendido especialmente los motivos señalados en los considerandos 7) a 9) precedentes, resulta primordial para el Ministerio de Obras Públicas, a través de su Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, poder analizar diferentes escenarios que permitan definir una nueva solución de infraestructura vial para el proyecto “Concesión Ruta 5 Tramo Caldera – Antofagasta” que compatibilice, por un lado, los nuevos requerimientos que se necesita incorporar al proyecto, y por otro lado, las condiciones económicas necesarias para su materialización; ello con la finalidad de llevar a cabo una licitación pública exitosa y competitiva, en resguardo del interés fiscal. Lo anterior, en el marco del régimen jurídico aplicable al mecanismo de iniciativas privadas.
- 11) Que, en consecuencia, el Estado de Chile, en el marco del ejercicio de su potestad discrecional y atendidas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia previamente expuestas, requiere dejar sin efecto el llamado a licitación pública internacional de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5 Tramo Caldera – Antofagasta”, así como también revocar las Resoluciones DGC mediante las cuales se aprobaron las respectivas Bases de Licitación y sus Circulares

Aclaratorias. Lo anterior, especialmente considerando, por un lado, las importantes inversiones que se requieren para ejecutar el proyecto, en relación con los ingresos y subsidios que permitan viabilizar el modelo de negocios y, por otro lado, el resguardo del interés público involucrado en la ejecución de toda obra pública fiscal destinada a la satisfacción de necesidades públicas.

- 12) Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N°19.880 en cuanto a la aplicación supletoria de ese cuerpo legal, no existiendo norma especial relativa a la revocación en el marco normativo sectorial que rige el sistema de concesiones de obras públicas, procede la aplicación del artículo 61 de la Ley N° 19.880 conforme al cual los actos administrativos *“podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado. La revocación no procederá en los siguientes casos: a) cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o, c) cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto”*.
- 13) Que la Resolución DGC N° 99 de 12 de septiembre de 2024, que aprueba las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5 Tramo Caldera – Antofagasta”, acto administrativo en virtud del cual se realizó el llamado a licitación pública internacional de la obra pública antes referida, no configura un acto declarativo o creador de derechos que hayan podido incorporarse a la esfera jurídica de su(s) destinatario(s), toda vez que en el actual estado procedimental, no existen actos declarativos afinados ni creadores de derechos adquiridos legítimamente, sino meras expectativas de derechos, no perjudicándose a los eventuales oferentes por lo que, una revocación decretada en esta instancia del proceso de licitación, no afectará en modo alguno situaciones jurídicas consolidadas respecto de terceros.
- 14) Que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en el dictamen N° 2641 de 2005, señala: *“Dado que la norma transcrita se limita a regular la procedencia de la revocación, sin definirla, útil resulta anotar que la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control -coincidente con la doctrina mayoritaria-ha señalado reiteradamente que la revocación consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquel vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora. Conforme a dicha jurisprudencia la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos. (Oficios N°s. 89.271, de 1966; 16.211, de 1979; 27.386, de 1991; 199, de 1994; 15.553, de 1995; 1.710, de 1997; 4.614, de 2004)”*,

RESUELVO:

I. DÉJASE SIN EFECTO el llamado a licitación pública internacional de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5 tramo Caldera – Antofagasta”.

II. REVÓCANSE los siguientes actos administrativos:

- La Resolución DGC N° 99 de 12 de septiembre de 2024, que aprueba Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5 Tramo Caldera – Antofagasta”, a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución DGC N° 12 de 21 de abril de 2025, que aprueba Circular Aclaratoria N° 1 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5 Tramo Caldera – Antofagasta”, a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución DGC N° 45 de 22 de julio de 2025, que aprueba Circular Aclaratoria N° 2 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5 Tramo Caldera – Antofagasta”, a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución DGC N° 74 de 22 de octubre de 2025, que aprueba Circular Aclaratoria N° 3 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5 Tramo Caldera – Antofagasta”, a ejecutar por el sistema de concesiones.

III. COMUNÍQUESE la presente Resolución a los Licitantes y/o Grupos Licitantes, a la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y a los demás Servicios que correspondan.

IV. PUBLÍQUESE un aviso, en un diario de circulación nacional, mediante el cual se informe que se ha revocado el llamado a licitación pública internacional de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5 Tramo Caldera – Antofagasta”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

N° Proceso: 19830100

